

escrito llegare á manos de lector menos benévolo, menos cauto, y por eso menos entendido, digo, que todo lo sujeto á los santisimos decretos, que sobre este punto ha expedido la Santa Sede. Y si vd. dudare sobre algunas de las notas que van aquí insertas, para comprobarlas, no será necesario recurrir á la librería de S. Juan, porque sin salir del pequeño estante de mis libros, las daré todas en autores fidedignos. La que si estimaré se me participe con mas frecuencia es, la de la salud de vd., á quien Dios guarde muchos años.



## ADVERTENCIA

Y

ADICION DE PALABRAS Y CLAUSULAS FORMALES

DEL

**V. SR. D. JUAN DE PALAFOX,**

QUE SON PRUEBAS POSITIVAS DE QUE LA CARTA NO ES SUYA,

sacadas del libro de

**D. GABRIEL DE PARRAGA,**

CITADO AL PRINCIPIO DE ESTE ESCRITO.



**EN** sus Direcciones Pastorales pág. 1.<sup>a</sup> cap. 6.<sup>o</sup> núm. 6.<sup>o</sup> aconseja dicho Sr. D. Juan á los Sres. Obispos, que se sirvan sobre todo de los Jesuitas, cuyo saber, perfeccion y modo de instituto, es uno de los socorros mas eficaces y mas ventajosos que los Prelados pueden tener, para descargarse de las grandes é importantes obligaciones de su estado.

En el año de 1652, en lo mas fuerte de sus controversias con los Jesuitas de la Provincia de México, imprimió dicho Sr. un volumen harto grueso contra ellos; y con todo, en el prólogo les hizo la justicia de hablar en honra de la Compañía al Rey de España con las palabras siguientes: *Esta es, dice, una orden admira-*

ble, sabia, útil, santa; digna, en una palabra, no solamente de la proteccion particular de V. M., mas aun de los Prelados de la Iglesia. Aquí, hace mas de cien años, que estos Padres son útiles obreros para los Obispos y para el Clero; y por sus señalados trabajos, resplandecen entre las otras religiones, y si no las sobrepujan, á lo menos las igualan, cumpliendo con el glorioso empleo de su santa profesion.

Estas dos cláusulas del Venerable Sr., corroboran lo que en este escrito queda apuntado en el párrafo 3.º; pero se opone *ex-diametro* al asunto y contenido de la carta de 8 de Enero de 1649: y así se ha de decir y afirmar, que dicha carta no es suya sino de los hereges; ó si se afirma que es suya, se ha de decir lo que ya se apuntó arriba, que dicho Sr. D. Juan se contradice á sí mismo, lo cual causa horror aun solo el pensarlo, de un Prelado, en cuya pluma y boca tuvo siempre su asiento la verdad y sinceridad.

Resta el dar alguna prueba positiva, de que esta carta se le imputa falsamente al Venerable Sr. Palafox, y sea esta prueba por testimonio suyo y con sus mismas palabras. Habiéndose quejado los Jesuitas, en un memorial al Rey Felipe IV., de las calumnias, que este Venerable Prelado habia escrito á Inocencio X. contra la Compañia (porque juzgaban por entonces, aunque por engaño, que la carta que corria con su nombre era suya y no de los hereges): el Sr. D. Juan, en la respuesta que hizo imprimir contra dicho memorial, refuta y niega que dicha carta sea suya, por estas palabras:

¿Por medio de quién los religiosos de la Compañia se han introducido para descubrir lo que sabe el Papa, ó lo que se le ha escrito? ¿Quién les ha mostrado esta carta de que hablan? ¿Dónde la han cogido? ¿Se les ha dejado entrar hasta en el gabinete del Sumo Pontífice? Mas ¿por qué no la hacen imprimir: no es mas facil publicarla toda entera, que referir así á pedazos lo que no dice? Si es su Santidad el que les ha comunicado esta carta, el Obispo confiesa desde luego que es suya. Que la muestren, pues, para que se vea si es la suya: pero si no les ha sido dada por el Papa, ¿cómo pueden haberla visto? Que si ésta no es la misma, ¿por qué se la atribuyen falsamente?

En la misma respuesta á dicho memorial se disculpa, sobre otros puntos que se le imputan, con las siguientes cláusulas: Para responder, dice, á las quejas, es menester sepan los Jesuitas, autores del memorial, que si el Prelado ha escrito alguna cosa en particular á su Santidad, lo que nunca ha pensado, que lo que él ha podido escribir lo dirá públicamente en un Concilio general, si se ofreciera ocasion. Que habia estado muy lejos de tener este pensamiento, de que sea conveniente reducir la Compañia á condicion de Clérigos seglares..... que al contrario, tiene esta santa orden por muy útil..... y que, finalmente, no veia alguna razon conveniente para seglarizarlos..... Insiste particularmente, que en el estado de Clérigos regulares, la Compañia ha tenido siempre, y aun tiene, gran número de sugetos ilustres en santidad, y de una vida muy ejemplar.

Hágase reflexion sobre dos circunstancias que se encierran en estas cláusulas del Venerable Sr. La una de negar, como niega, que la carta sea suya; pues dice, *que se la atribuyen falsamente. Que nunca ha podido escribir tal á su Santidad. Que ha estado muy lejos de tener este pensamiento, de que sea conveniente reducir la Compañia á condicion de Clérigos seglares etc.* Y siendo esto verdad, como lo es, es preciso haya de ser falso que dicha carta sea suya, pues lo que ésta pretende es, que los Jesuitas se seglarizen, lo cual es tan contra la mente y dictámen del Venerable Sr., como lo dicen sus mismas palabras.

La otra circunstancia es, que aunque no negase tan expresamente ser suya la tal carta, basta y sobra el atestar y afirmar, que su contenido no es suyo, pues dice, *que ni tal ha pensado, y que ha estado muy lejos de tener pensamiento de que la Compañia se seglarize etc.* Y el que se seglarize y deshaga la Compañia, es el principal intento y asunto de la carta que se le imputa á dicho Venerable Sr., por donde se conoce claro que se le imputa falsamente.

De todo lo dicho puede inferir, como cosa cierta, el que fuere discreto, que la Compañia no se opone (como juzga el vulgo) á la Beatificacion del Venerable Sr. D. Juan, antes bien, todos los Jesuitas se gozarian de verlo Beatificado y venerado en los altares, como lo piden y merecen sus virtudes, su ejemplar vida y santidad: solo se opone la Compañia á que no se canonicé y califique como verdadera y suya la carta de 8 de Enero

de 1649, dirigida al Sr. Inocencio X., por directamente opuesta al instituto de la Compañia, pues lo impugna tan ácremente, como se ha visto en este escrito. Y aun se debe decir, que es opuesta á la sinceridad, verdad y santidad del Venerable Sr. D. Juan, como obra bien agena de su espíritu, y propia del espíritu de los hereges.

Vuelvan, pues, sobre sí los Postuladores y Agentes de la causa, y reconozcan que erraron al principio en afirmar á la Congregacion de *Ritus*, que dicha carta era del Venerable Sr. D. Juan, y enmienden su yerro confesando, que despues han hallado y descubierto razones y motivos, no solo congruentes, sino urgentes para persuadirse, y poder persuadir á la sacra Congregacion, que dicha carta no es, ni puede ser parto legitimo de tan Venerable Prelado, sino aborto adulterino y expurio de los malvados hereges. Y esto ejecutado y conseguido, conseguirán el quitar este gran tropiezo y estorbo á la causa de su Beatificacion, y que ésta corra llana y prósperamente, de lo que todos nos alegraremos.



Hemos conservado esta advertencia, á pesar de que su contenido ha sido ya expuesto en la primera pieza de nuestra Defensa, para probar, que no ha sido *FALSEDAD* y *calumnia* decir que el Sr. D. Juan de Palafox, ó se retractó, ó desconoció por suya la *Inocenciana*, como lo han pretendido los que, por

amor á su persona y respeto á sus virtudes, deseaban que la Santa Sede lo declarase *bienaventurado*; declaracion que no ha sido hecha, y que probablemente no lo será jamás, segun el último fallo de su causa: *NON TRACTETUR AMPLIUS*.

Los partidarios, empero, del *progreso*, amantes decididos de la *libertad, bien entendida*; esto es, de la que no se conoce en Inglaterra, Holanda, Suiza, Estados- Unidos, y Buenos- Aires, en que existen con aplauso y utilidad pública los *Reverendos Padres*, desentendiéndose ya de la autoridad que quisieron dar á este centon de injurias y falsedades, tan repugnante á los católicos, como agradable á los hereges, hoy se atienen á la fuerza de las *razones* que contiene, y á la verdad de los *hechos* que refiere, cuestion que dizque se hallan prontos á *agotar*.

Sea en buena hora, y ya lo veremos; esperando solamente que no será con los Documentos y obras importantes del *Teatro Jesuitico, Tuba magna, Teologia moral, &c.* pues estas calumniosas é infames producciones *no admiten mas respuesta* (hablamos en cierto idioma) que la de *Mentis, bellaco*: salvo si es filosófico el modo de argüir de moda, con los escritos de los contrarios; en cuyo caso, á Dios cristianismo con la autoridad irrecusable de las obras de Porfirio y Celso, los edictos contra los cristianos de Dioclesiano y Neron, y los delirios de Dupuis y de Volney.

Mas habiendo nosotros alzado el guante, nada tememos: y lo único que apreciaríamos, seria, se combatiere nuestra causa de una manera mas racional y conforme á las decantadas luces del siglo, y no con piezas truncadas, sino con testimonios fehacientes, que valen, en nuestro humilde y *retrogrado* modo de pensar, algo mas que injurias y sarcasmos.

En prueba de esto, vamos á rebatir una de las acusaciones sobre que tanto declamó el *Venerable Sr.*, y han querido corroborar los apasionados vociferadores de su odio y animosidad contra los Jesuitas; y sin atrevernos á proponer el Documento que sigue, como un modelo del mejor modo de confundir un *filósofo* á sus adversarios, solo nos contentamos con manifestar nuestros deseos de que se haga uso de semejantes armas, y no de libelos, declarados calumniosos y falsarios por las legítimas autoridades, y sentenciados por lo tanto á ser presa de las llamas, si se presentan en el público, ó de la polilla, si se guardan en las bibliotecas.

# NOTA

## SOBRE LA QUIEBRA DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS

DE

### S. HERMENEGILDO DE SEVILLA,

de que el Sr. Obispo D. Juan de Palafox hace mencion en el núm. 125 de su Carta *Inocenciana*, y respuesta á esta calumnia.

**NADA** hay mas aventurado, por no decir injusto, que fundar una acusacion por un proceso ruidoso y complicado, queriendo dar la razon á una de las partes contendientes sin escuchar á la otra, y por solo los memoriales generalmente apasionados de una de ellas, por sólido y justificado que parezca el alegato de sus respectivos derechos. La escuela del pleito por jueces sábios é íntegros, y su sentencia final, es el único y racional medio de formarse un juicio exacto, de la justicia ó injusticia de las pretensiones, de la inocencia ó culpabilidad de los acusados. Todo lo demás es exponerse voluntariamente á caer en error, á incurrir en una temeridad, y á ser tratado de ligero ó ignorante. La importante pieza que publicamos, es una prueba de lo peligroso que es juzgar por la sola exposicion de uno de